

Auto Sustanciación No. 661  
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Radicado: 2020-00277  
Demandante: LUZ MIRIAM CRUZ GUARQUE  
Demandado: MARIO HERMES CARDONA RUIZ

### JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con la solicitud contenida en el memorial que suscribe la señora **LUZ MIRIAM CRUZ GUARQUE** en su calidad de parte demandante en el proceso de la referencia, en contra del señor **MARIO HERMES CARDONA RUIZ**, se acepta la revocatoria al poder concedido al doctor FERNANDO ANDRÉS CARRILLO PINEDA de conformidad con el artículo 76 del C.G.P.

Por otra parte, se requiere a la citada parte, para que, si es del caso, designe nuevo mandatario judicial, en aras de continuar con el tramite de la referencia.

NOTIFÍQUESE



**LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ**

Juez <sup>1</sup>



Secretaría, \_\_\_\_\_ .El día \_\_\_\_\_ ( ) de \_\_\_\_\_ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

**Claudia Michel Martínez Quiceno**  
Secretaria

<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: [j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co)